



RESOLUCIÓN EJECUTIVA

DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO: EJE - 0160 -2026

FECHA: 10 AGO 2026

PÁGINA NUMERO: Página 2 de 3

"Por la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a derechos de petición y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de la República, durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 agosto de 2026"

Que, en atención a lo anterior y dadas las circunstancias de fuerza mayor derivadas del evento sísmico, resulta necesario adoptar medidas transitorias consistentes en la suspensión de los términos de los procesos y actuaciones administrativas que se adelantan en la Contraloría General de la República, el día 10 de agosto de 2026 en la Sede Central, ubicada en Bogotá D. C., y durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2026 en las Gerencias Departamentales Colegiadas de Caldas, Chocó, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca.

Que, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, se suspenderán los términos en los siguientes procesos y actuaciones administrativas: vigilancia y control fiscal micro y macro, administrativos sancionatorios fiscales, disciplinarios, indagaciones preliminares, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las Gerencias Departamentales Colegiadas de Caldas, Chocó, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca y la Sede Central de la Contraloría General de la República, ubicada en la ciudad de Bogotá D. C.,

Que la determinación de suspender los términos durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2026, conlleva la interrupción de los términos legales de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelante la Contraloría General de la República.

Que el trámite de respuesta a las acciones de tutela estará exceptuado de la suspensión de términos; por lo tanto, los directivos de cada dependencia deberán tomar las medidas necesarias para la oportuna atención y respuesta, para que la Contraloría General de la República responda dentro del término fijado por el juez de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Contralor General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Suspender los términos el día 10 de agosto de 2026 en la Sede Central de la Contraloría General de la República, ubicada en la ciudad de Bogotá D. C., y durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2026, exclusivamente en las Gerencias Departamentales Colegiadas de Caldas, Chocó, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca, respecto de los siguientes procesos y actuaciones que se adelanten en la Contraloría General de la República: vigilancia y control fiscal micro y macro, administrativos sancionatorios fiscales, disciplinarios, indagaciones preliminares, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
NÚMERO: EJE - 0160 -2026
FECHA: 10 AGO 2026
PÁGINA NUMERO: Página 1 de 3

"Por la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a derechos de petición y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de la República, durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 agosto de 2026"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política y los artículos 6 y numeral 4 artículo 35 del Decreto 267 de 2000.

CONSIDERANDO

Que el inciso 6 del artículo 267, de la Constitución Política preceptúa que la Contraloría General de la República, es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Que, el mismo atributo de autogobierno lo establece el artículo 6 del Decreto 267 de 2000, al establecer que la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política.

Que al Contralor General de la República como máxima autoridad administrativa de la Entidad se le ha confiado la función de *"Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la ley, por disposición del numeral 4 del artículo 45 del Decreto 267 de 2000.*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no se tomarán en cuenta aquellos días en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho o no sea posible prestar el servicio durante la totalidad de la jornada.

Que, como consecuencia del evento sísmico de magnitud 7,4 registrado el 10 de agosto de 2026, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, y de las afectaciones ocasionadas en diferentes zonas del país, entre otras, a la infraestructura y la movilidad, particularmente en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío, el Presidente de la República decretó la declaratoria del Estado de Emergencia, previa evaluación de la situación en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con el propósito de adoptar las medidas necesarias para atender y mitigar sus efectos.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA

DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO: EJE - 0160 -2026

FECHA: 10 AGO 2026

PÁGINA NUMERO: Página 3 de 3

"Por la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a derechos de petición y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de la República, durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 agosto de 2026"

Parágrafo: La suspensión de los términos en curso si implicará la interrupción de los términos de extinción de las acciones de caducidad y prescripción en las diferentes actuaciones administrativas y procesos que adelanta la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 2°. TRÁMITE EXCEPTUADO. El trámite de respuesta a las acciones de tutela estará exceptuado de la suspensión de términos dispuesta en el artículo anterior. Por lo tanto, los directivos de cada dependencia deberán tomar las medidas necesarias para la oportuna atención y respuesta.

ARTÍCULO 3°. INFORMACIÓN A LOS DIRECTAMENTE INTERESADOS. Corresponde a los directivos de cada dependencia, informar de la suspensión de términos a las autoridades públicas, sujetos procesales y terceros interesados en las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 4°. REINICIO DE TÉRMINOS. Se reiniciará el cómputo de términos en los procesos y actuaciones administrativas enunciados en el artículo 1 de la presente Resolución, así: en las Gerencias Departamentales Colegiadas de Caldas, Chocó, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca, el día 18 de agosto de 2026; y en la Sede Central de la Contraloría General de la República, el día 11 de agosto de 2026, fechas en las cuales se reanudará la atención al público.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralor General de la República

Publicada en el Diario Oficial No.

53586

de

11 AGO 2026

Revisó:

Carlos Óscar Vergara Rodríguez, Director Oficina Jurídica.

Proyectó:

Néstor Iván Arias Afanador, Asesor de Gestión G1, Oficina Jurídica

Angela Villamizar Gaitán, Profesional Universitario G2, Oficina jurídica

